

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CONSEJO GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/CG/50/2014**

**Por el que se expiden los Lineamientos de Contratación de Personal Eventual para el Apoyo en Órganos Desconcentrados, del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

### **R E S U L T A N D O**

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
4. Que el veintiocho de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/50/2014

Por el que se expiden los Lineamientos de Contratación de Personal Eventual para el Apoyo en los Órganos Desconcentrados, del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015

El Artículo Sexto Transitorio del referido Decreto, establece:

*"SEXTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá adecuar sus documentos y demás reglamentación interna a lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales aplicables, a más tardar a los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, salvo los plazos que establezcan otras disposiciones".*

5. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Transitorio referido en el Resultando anterior, la Dirección Jurídico Consultiva de este Instituto, en ejercicio de la atribución prevista por el artículo 199, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, procedió a elaborar, con el apoyo de la Dirección de Administración, las propuestas de normatividad administrativa interna de la Institución que se requieren de acuerdo a las nuevas disposiciones constitucionales y legales en la materia, entre ellas, los Lineamientos de Contratación de Personal Eventual para el Apoyo en los Órganos Desconcentrados, del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015, la cual se somete a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto

Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VI. Que este Órgano Superior de Dirección cuenta con la facultad reglamentaria, prevista por el artículo 185, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, para expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- VII. Que la propuesta de Lineamientos de Contratación de Personal Eventual para el Apoyo en los Órganos Desconcentrados, del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015, se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia electoral, por lo que en cumplimiento al Artículo Transitorio Sexto del Decreto 248 de la H. "LVIII" Legislatura Local que cita en el Resultando 4 del presente Acuerdo, resulta procedente su aprobación, para su consecuente aplicación.

En cumplimiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales derivadas de la reforma política-electoral, del orden federal y estatal en materia electoral, aunado a que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable de vigilar su cumplimiento, se expide el siguiente Punto de:

## **ACUERDO**

- ÚNICO.-** Se expiden los Lineamientos de Contratación de Personal Eventual para el Apoyo en los Órganos Desconcentrados, del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015, para quedar en los términos del



Instituto Electoral del Estado de México

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Los Lineamientos expedidos por el presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
(RÚBRICA)**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/50/2014

Por el que se expiden los Lineamientos de Contratación de Personal Eventual para el Apoyo en los Órganos Desconcentrados, del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015

Página 4 de 4

## **LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL, PARA EL APOYO EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

Con el propósito de proveer a los órganos desconcentrados del Instituto de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en la organización y desarrollo del proceso electoral 2014-2015, se expiden las siguientes políticas generales de contratación:

1. Las plazas y sueldos para el personal de los órganos desconcentrados del Instituto, serán aprobados por la Junta General, por medio de “La Plantilla y Tabulador de Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso electoral 2014-2015”, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva General;
2. Las plazas y cargos a contratarse son: Secretarías, Auxiliares de Logística, Coordinadores de Logística, Auxiliares de Junta, Personal de Apoyo y Capturistas; personal que será el apoyo para las diversas actividades que llevarán a cabo las 45 Juntas Distritales y las 125 Juntas Municipales durante el Proceso Electoral 2014-2015;
3. La contratación de personal temporal se ajustará invariablemente a la temporalidad señalada en la plantilla, que en su momento apruebe la Junta General.;
4. Para el reclutamiento de personal que así convenga, se realizará el procedimiento administrativo de “convocatoria abierta” o “concurso” de plazas, mismo que deberá ser avalado por la Unidad Técnica para Operación y Administración de Personal en Órganos Desconcentrados o la Dirección de Partidos Políticos en su caso;
5. Con el fin de atender el principio de Profesionalismo, preferentemente las propuestas para ocupar las plazas indicadas, que se tomarán de entre los ciudadanos que participaron como aspirantes a vocales distritales y municipales para el proceso electoral 2014-2015, en su caso contar con experiencia electoral.
6. Por lo que toca a las plazas y cargos no incluidos en la convocatoria, las propuestas deberán contar con el visto bueno de los tres vocales, quienes deberán firmar en forma conjunta el oficio de petición y remitir a la Dirección de Organización para que con el auxilio de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, se lleve a cabo la valoración curricular inmediata y en su caso trámite de contratación en la quincena próxima.
7. La Secretaría Ejecutiva General, mediante circular respectiva, dará a conocer a los Vocales tanto de las Juntas Distritales y Municipales el procedimiento para la contratación de personal, los requisitos que deberán cumplir, documentos a entregar y el calendario de contratación.

8. Con base en dicha circular y conforme a lo establecido en el Manual de Organización del Instituto, la Dirección de Organización hará la evaluación respectiva de dichas propuestas para presentarlas a consideración y autorización definitiva de la Secretaría Ejecutiva General.
9. Para las plazas y cargos no incluidos en la convocatoria, los integrantes de las juntas distritales y municipales, deberán abstenerse de proponer para su contratación personas con quienes tengan parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil.
10. Para las plazas y cargos no incluidos en la convocatoria los integrantes de las juntas distritales y municipales, se abstendrán de proponer a ciudadanos que sean militantes o representantes de partidos políticos en los últimos cinco años antes del inicio del proceso electoral 2014-2015, así como ciudadanos que hayan ejercido cargo de elección pública en el mismo periodo.
11. Las propuestas de personal deberán ajustarse a los requisitos que dispone el artículo 63 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, que textualmente señala lo siguiente:

*“Artículo 63. Para ingresar al Instituto se requiere:*

- I. *Presentar solicitud de empleo, en el formato que proporcione la Dirección de Administración del Instituto;*
- II. *Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- III. *Tener preferentemente residencia en la entidad;*
- IV. *No tener antecedentes penales por delitos intencionales;*
- V. *Presentar certificado médico expedido por institución pública;*
- VI. *Cumplir con los requisitos establecidos para el puesto correspondiente;*
- VII. *No estar inhabilitado por la Contraloría General del Instituto y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;*
- VIII. *Presentar curriculum vitae con la documentación comprobatoria;*
- IX. *No estar afiliado a ningún partido político;*
- X. *No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular alguno en los últimos cinco años;*
- XI. *No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político, en los tres años inmediatos anteriores;*
- XII. *Presentar copia certificada del acta de nacimiento;*

- XIII. *Estar inscrito en la Lista Nominal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
- XIV. *Aprobar en su caso las evaluaciones correspondientes;*
- XV. *Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población; y*
- XVI. *Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables”.*

- 12.** Al autorizarse en definitiva las propuestas de personal de órganos desconcentrados por la Secretaría Ejecutiva, remitirá por escrito a la Dirección de Administración a su cargo, para que se realicen los trámites administrativos conducentes.
- 13.** Se sugiere a fin de evitar la movilización constante del personal en órganos desconcentrados, no se podrá realizar cambios de nivel y rango del personal dentro del plazo de sesenta días; la propuesta de cambio de nivel o rango, deberá ser avalada por los tres vocales.
- 14.** En lo relativo a la contratación de las plazas para capturistas, el oficio correspondiente deberá ser remitido al Jefe de la Unidad de Informática y Estadística del Instituto y se atenderá conforme al procedimiento indicado anteriormente, previo la acreditación de una evaluación que conforme a la Convocatoria respectiva sea aplicada.